

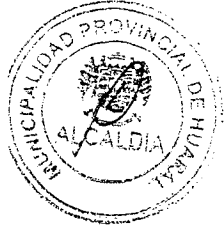


Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2017-MPH**

Huaral 07 de Abril de 2017.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**



**VISTO:** El Informe N° 211-2017-MPH/GDUR/SGEPT, de fecha 07 de Abril de 2017 de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, el Informe N° 055-2017-MPH/GDUR, de fecha 07 de Abril de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 0312-2017-MPH-GAJ, de fecha 07 de Abril de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.



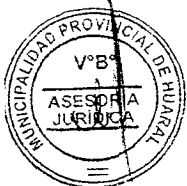
Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA de fecha 04 de Agosto de 2014, se establecen los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes.



Que, mediante Informe N° 211-2017-MPH/GDUR/SGEPT, de fecha 07 de Abril de 2017, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, informa que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y mediante Oficio N°201-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/UCR/3.3, ha observado el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", con código SNIP 164006, en el que se indica los requisitos que deben cumplir los proyectos que solicitan financiamiento a la referida cartera ministerial, entre los cuales se encuentra la libre disponibilidad de las áreas afectadas por el proyecto Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", que corresponden a vías públicas consolidadas, siendo estas: Pueblo Joven San Martín (Calle Santa Isabel, Calle La Merced), Urbanización El Trébol (Calle Andrés Avelino Cáceres) y Av. Jecuan, las mismas que son administradas por esta Corporación Edil.



Que, mediante Informe N° 0312-2017-MPH-GAJ de fecha 07 de Abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que ante lo actuado por las dependencias de esta entidad municipal, señala, que los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento público al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben observar los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, publicada el 07 de Agosto de 2014; sin embargo, el expediente del PIP submateria adolece del documento que garantice la libre disponibilidad conforme a lo señalado en el párrafo precedente. Por lo que opina favorable la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la disponibilidad de las áreas



Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3517



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2017-MPH**

afectadas por el proyecto denominado: "Instalación y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", con código SNIP 164006.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Libre Disponibilidad de las áreas afectadas para la Ejecución del Proyecto: **INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA;** con código SNIP N° 164006, que corresponden a vías públicas consolidadas y que son administradas por esta Corporación Edil las mismas que se encuentran detalladas en el Plano de Trazado de Tuberías que como Anexo forma parte de la presente resolución, y cuyos sectores comprende:

1. Pueblo Joven San Martín
  - ✓ Calle Santa Isabel
  - ✓ Calle La Merced
2. Urbanización El Trébol
  - ✓ Calle Andrés Avelino Cáceres
3. Av. Jecuan

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
 ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
 Alcaldesa de Huaral

